

RESOLUCIÓN No. 032.
AGUACHICA – CESAR
01 SEPTIEMBRE 2026.

“Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por **ERCO ENERGÍA S.A.S** con identificación tributaria No. 900570286-9.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN CAMILO LÓPEZ LLANO**, Gerente y Representante Legal de la Empresa **ERCO ENERGÍA S.A.S**, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” oficio con radicado interno No. 05036 del 21 de Abril de 2026, **solicitud de Autorización para atender** intervención forestal para poda de (12) árboles aislados, Que dichos arboles intervienen en el montaje y operación del Proyecto Fotovoltaico GD Isidori 2 1MWP y su línea de conexión eléctrica 13.2KV en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por **ERCO ENERGIA S.A.S** con identificación tributaria No. 900570286-9.

A dicha solicitud se adjuntó la siguiente documentación de soporte:

- i. Solicitud de Intervención Forestal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Cedula de Ciudadanía.
- iv. Rut.
- v. Certificado de existencia y representación legal.
- vi. Inventario forestal
- vii. Certificado de tradición y libertad.
- viii. Certificado de uso de suelo.
- ix. Certificado de planeación del municipio de la Gloria – Cesar.
- x. Tarjeta Profesional Ingeniergo Forestal.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

----- 2

Qué relación con la solicitud presentada, es importante mencionar que, en cumplimiento del No. 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, así como para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente. Así mismo, el análisis y trámite de esta solicitud deben realizarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, correspondiente al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3, el cual establece que "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, las autoridades ambientales se encuentran facultadas para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento asociados a licencias, permisos y demás instrumentos de control ambiental; no obstante, mediante la Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, no obstante, se estableció que no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios en los trámites regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, relativos a la poda o tala por emergencia, ni en solicitudes presentadas por personas naturales en zonas urbanas, entidades territoriales, comunidades indígenas o comunidades negras, sin perjuicio de que la dependencia competente pueda requerir el suministro del transporte necesario para la atención del trámite.

Para cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho, mediante el Auto No. 041 del 21 de julio del 2026, "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Autorización de Intervención Forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados del Municipio de la Gloria - Cesar presentada por el señor JUAN CAMILO LÓPEZ LLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.598.476", Quien inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la realización de la diligencia de inspección correspondiente. Como resultado de esta actividad, se presentó un informe técnico cuyos puntos más relevantes son los siguientes:

"ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la solicitud con radicado interno N° 04685 de fecha 15 de abril de 2026, en la ventanilla única de Corpocesar, donde el señor JUAN CAMILO LOPEZ LLANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.598.476, actuando en calidad de Gerente de la empresa ERCO ENERGIA S.A.S, de NIT 900570286-9 y quien de manera general expone lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

----- 3

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir mediante poda de copa Arborea de 12, doce árboles de las especies comúnmente conocida como Campano (Samanea saman), paraíso (Melia azedarach, dividivi (Libidibia férrea), cañafistula (Cassia grandis), sangregado (Pterocarpus), acacia (Peltophorum pterocarpum) guacamayo (Pseudalbizzia), ubicados en predio LA LUCHA, a adyacente de la vía rural que conduce desde el corregimiento de SIMAÑA al corregimiento de MOLINA, en jurisdicción del Municipio de la GLORIA - Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto N° 041 del 21 de julio de 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Aguachica, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio denominado "LA LUCHA" ubicado en zona rural del municipio de la gloria - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico para la intervención de árboles aislados ubicados en espacio público, que se ha presentado a la entidad mediante el mediante el radicado N° 04685 de fecha 15 de abril de 2026, la comisión integrada por el funcionario, Luis Alfonso Quintero Lopez Operario Calificado, y Katy Yulieith Miranda Arias, nos dirigimos hasta predio denominado "LA LUCHA" ubicado en zona rural del corregimiento de Simaña jurisdicción del Municipio de la Gloria - Cesar, la cual se tomaron las siguientes determinaciones:

2.1. Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022

Se comprobó que los doce (12) individuos arbóreos se encuentran en espacio público perteneciente a la vía pública rural alienados, el cual se observó que se habían sembrados por particulares, con día metros entre 0.12 hasta un metro, con alturas que van desde los tres metros, hasta los diez metros, con cobertura de tierras agrícolas o ecosistemas transformadas. Se observó presencia de aves, que utilizan los árboles como fuente de alimentación. Los cultivos agrícolas asociados al área son áreas de potreros para sostenimiento de ganado vacuno. Las especies evaluadas son de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea saman), Granadillo (Libidibia férrea), Narra o terocarp

(Pterocarpus indicus). Algunos de los individuos presentaron problemas mecánicos, fitosanitarios y uno muerto.

Durante el recorrido de la visita se verificó que la mayoría de los árboles objeto de la intervención son jóvenes con diámetros superior a los diez centímetros de la especie Saman samanea, conocidos comúnmente como campano, el cual se les hará una intervención consistente en poda permanente de copa arbórea del 30%.

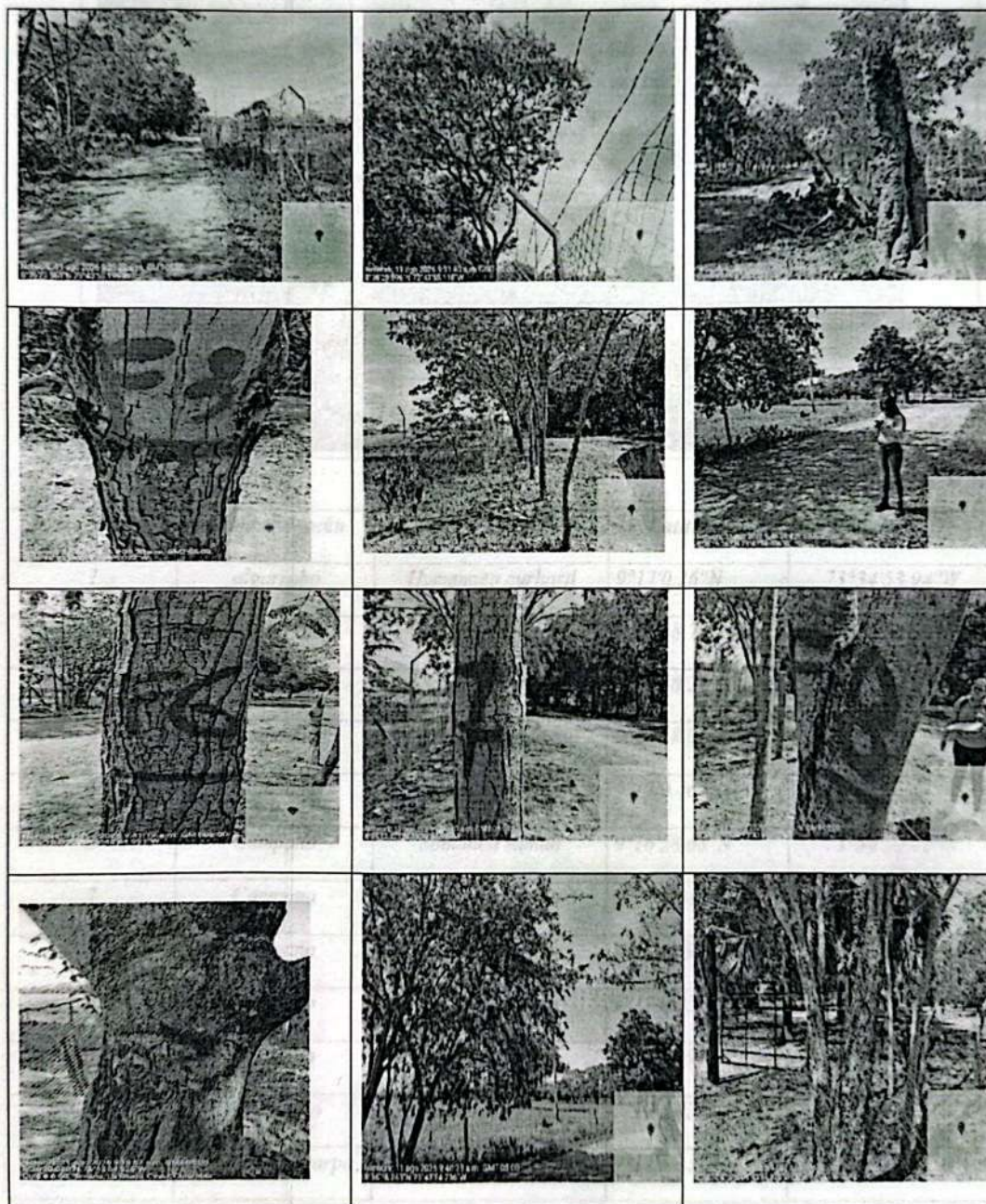
2.2. Validación en Campo de Datos Dasométricos y Georreferenciación

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total y coordenadas de ubicación espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes.

Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

4

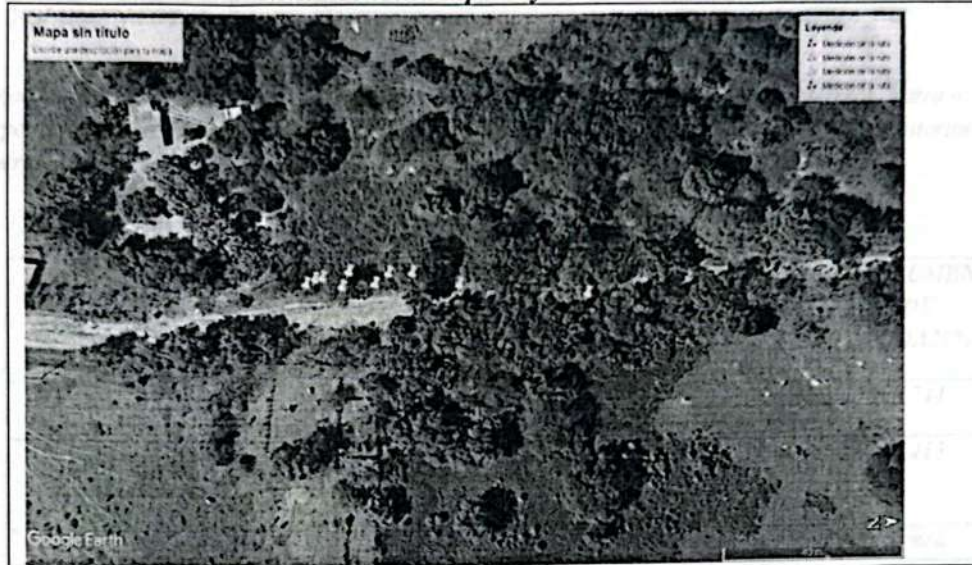
Tabla 1. Registros fotográficos de visita técnica de campo



Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

5

2.2.1. Ubicación Espacial y Coordenadas



No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Latitud (N)	Longitud (W)
1	algarrobo	<i>Hymenaea curbaril</i>	9°17'0.26"N	73°34'53.94"W
2	Acacia amarilla	<i>Cassia fistula</i>	9°16'58.74"N	73°34'53.39"W
3	Campano	<i>Samanea saman</i>	9°16'58.21"N	73°34'51.67"W
4	Campano	<i>Samanea saman</i>	9°16'58.92"N	73°34'50.29"W
5	Campano	<i>Samanea saman</i>	9°17'0.46"N	73°34'50.61"W
6	Campano	<i>Samanea saman</i>	9°16'58.68"N	73°34'50.00"W
7	Campano	<i>Samanea saman</i>	9°17'0.04"N	73°34'48.08"W
8	Campano	<i>Samanea saman</i>	9°16'57.98"N	73°34'48.88"W
9	Campano	<i>Samanea saman</i>	9°17'6.05"N	73°34'49.80"W
10	Campano	<i>Samanea saman</i>	9°17'6.79"N	73°34'49.14"W
11	Granadillo	<i>Libidibia férrea</i>	9°17'5.93"N	73°34'48.11"W
12	Narra o terocarp	<i>Pterocarpus indicus</i>	9°17'5.33"N	73°34'48.67"W

Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

6

1.1. ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a árboles de las especies Campano (*Samanea saman*), Granadillo (*Libidibia férrea*), Narra o terocarp, (*Pterocarpus indicus*). Algunos de los individuos presentaron problemas mecánicos, fitosanitarios y uno muerto. El volumen total para la poda de doce arboles 3,690 metros cúbicos (3.610 m3).

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	D.A.P.	ALTURA METROS	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN DE PODA30%
1	algarrobo	<i>Hymenaea curbaril</i>	0,59	14	2,478	0,744
2	Acacia amarilla	<i>Cassia fistula</i>	1,15	12	8,044	2,413
3	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,20	6	0,127	0,038
4	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,16	5,5	0,068	0,020
5	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,28	10	0,387	0,116
6	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,23	10	0,263	0,079
7	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,12	4,6	0,035	0,011
8	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,15	5	0,056	0,017
9	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,19	8	0,143	0,043
10	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,21	8	0,180	0,054
11	Granadillo	<i>Libidibia férrea</i>	0,28	8	0,328	0,098
12	Narra o terocarp	<i>Pterocarpus indicus</i>	0,22	7,4	0,189	0,057
TOTAL					12,300	3,690

Los nombres de los arboles presentes en los documentos de solicitud, no corresponden a los arboles observados en la visita de inspección técnica de campo.

Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

7

Aspectos Paisajísticos y de Conectividad Ecológica

- **Configuración del Paisaje:** Los doce (12) individuos forestales evaluados se disponen de forma alineada sobre la berma de la vía rural pública. Actúan como una barrera o pantalla vegetal que suaviza la transición visual entre la infraestructura vial y las áreas de potreros colindantes.
- **Valor Estético y Confort Térmico:** Especies como el Campano (*Samanea saman*) aportan un alto valor escénico por sus copas aparasoladas y frondosas. Estas proveen sombra densa, disminuyen el efecto de isla de calor en la vía y mitigan la radiación solar directa para transeúntes y ganado vacuno.
- **Oferta Ecológica y Refugio Faunístico:** A pesar de ser una zona antrópica transformada por la ganadería, el componente arbóreo constituye un corredor biológico y un nodo de biodiversidad aislado. Facilita el tránsito, pernoctación y alimentación de avifauna local.
- **Impacto Visual de la Intervención:** La poda técnica propuesta del 30% mantendrá la arquitectura natural de las copas. Esto evitará un impacto paisajístico negativo o la desconfiguración del entorno rural.

Aspectos Históricos y de Permanencia en el Territorio

- **Origen Antrópico de la Cobertura:** La inspección en campo evidenció que estos árboles fueron establecidos en el pasado por la comunidad o particulares. Esto demuestra un proceso histórico de autogestión ambiental para dotar de sombra a la vía pública.
- **Evolución del Componente Forestal:** La distribución de diámetros (DAP desde 0.12 m hasta más de 1.0 m) denota una coexistencia cronológica mixta. Coexisten individuos jóvenes junto con ejemplares maduros (como la Acacia amarilla y el Algarrobo). Estos últimos han acompañado el desarrollo y uso de este corredor vial rural a lo largo de las últimas décadas.

Aspectos Culturales y Relación Socio-Ambiental

- **Apropiación Comunitaria del Espacio Público:** Los árboles aislados en esta vía rural representan un patrimonio verde para los habitantes de Simaña y Molina. Tienen un valor simbólico asociado a la identidad del paisaje caribeño y ganadero del departamento del Cesar.
- **Interacción Comunidad-Entorno:** Existe una estrecha relación sociocultural con el arbolado. Este sirve como hito geográfico de referencia en el territorio, zona de descanso para labriegos y espacio de amortiguación frente a los proyectos de infraestructura circundantes.
- **Gobernanza Ambiental y Compensación:** La exigencia de realizar la compensación forestal con especies nativas adecuadas para la arborización garantiza que la intervención no rompa la identidad cultural botánica de la región. Al mismo tiempo, promueve la conservación del conocimiento tradicional sobre la flora local.

1.2. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

8

1.3. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área para intervenir donde se encuentran los árboles corresponde a una extensión de 125 metros por 15 metros, para un total de 1.875.963 m², área correspondiente a espacio público de vía rural, en el corregimiento de Simaña, municipio de la Gloria, Cesar.

1.4. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de ciento ochenta (180) días.

2. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en la vía que del corregimiento de Simaña conduce al corregimiento de molina en el municipio de La Gloria- Cesar, para realizar la intervención forestal a través de poda de doce (12) árboles aislados, de las especies Campano (Samanea saman), Granadillo (Libidibia férrea), Narra o terocarp, (Pterocarpus indicus), en espacio público del municipio de La Gloria - Cesar.

4. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

4.1. El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados en centros rural.

4.2. Intervenir (podar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.

4.3. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

4.4. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

4.5. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9."

9

4.6. Los soportes que evidencien las actividades antes mencionadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto a través del correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co para que reposen en el expediente CGSA-037-2026

5. RECOMENDACIONES

5.1. Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de poda.

5.2. Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda de los árboles.

Es el informe;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, que asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de regular y administrar el uso sostenible de los recursos naturales renovables, resulta jurídicamente procedente Autorizar la poda de doce (12) individuos arbóreos de la especie Campano (Samanea saman), Granadillo (Libidibia férrea), Narra o terocarp, (Pterocarpus indicus), Que dichos arboles intervienen en el montaje y operación del Proyecto Fotovoltaico GD Isidori 2 1MWP y su línea de conexión eléctrica 13.2KV en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGIA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

Que mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Se autoriza la Intervención forestal de (12) árboles de la especie Campano (Samanea saman), Granadillo (Libidibia férrea), Narra o terocarp, (Pterocarpus indicus), inventariado en la tabla 1 El volumen total de los árboles a podar es tres comas seiscientos noventa metros cúbicos (3.690 m3).

Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

10

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la Autorización de la empresa por **ERCO ENERGÍA S.A.S** con identificación tributaria No. **900570286-9** las siguientes obligaciones:

1. Previo a la Intervención forestal de los árboles autorizados y en el área inmediata se deberá realizar el ahuyentamiento preventivo de la fauna silvestre que eventualmente pueda estar utilizando los individuos arbóreos como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. Esta actividad deberá ejecutarse de manera cuidadosa y controlada, verificando visualmente la presencia de mamíferos pequeños (p. ej., ardillas), reptiles (p. ej., iguanas o serpientes) y aves, con el fin de permitir su desplazamiento seguro antes de iniciar las labores de tala, reduciendo y mitigando cualquier posible afectación sobre la fauna asociada, especialmente considerando que la intervención se realiza sobre 12 árboles en zona rural.
2. Intervenir (podar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
3. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y demás consideraciones pertinentes. Así mismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
6. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
7. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
8. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de poda de los árboles permisionados.
9. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo con las normativas externas e internas que rige a la corporación. (SI APLICA)
10. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación. (SI APLICA)
11. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 032 del 01 de septiembre del 2026, "Por medio de la cual se otorga Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en predio de dominio privado ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, presentada por ERCO ENERGÍA S.A.S con identificación tributaria No. 900570286-9.

11

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor **JUAN CAMILO LÓPEZ LLANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.037.598.476** apoderado legalmente constituido de la empresa por **ERCO ENERGÍA S.A.S** con identificación tributaria No. **900570286-9** al correo electrónico ibetancour@erco.energy, ambiental.social@erco.energy.

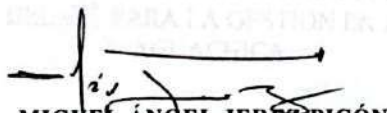
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor **Procurador Judicial II Ambiental y Agrario** y al señor **Alcalde del Municipio de la Gloria - Cesar** o quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

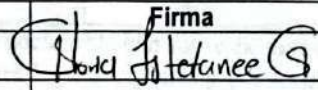
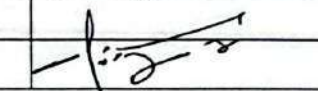
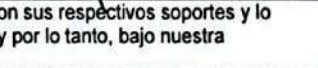
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Aguachica - Cesar, a los (01) días del mes de Septiembre del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
 OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO Abogada	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

EXPEDIENTE: CGSA-037-2026.